



Ayuntamiento de Torreblascopedro

Expediente n.º: 183/2024.

Procedimiento: Contrato de SUMINISTRO por Procedimiento Abierto Simplificado.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE LOS DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA, PRECISOS PARA LA EJECUCIÓN, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DE LA OBRA MUNICIPAL DENOMINADA: “PRIMERA FASE DE ESCUELA-TALLER EN TORREBLASCOPEURO”, VINCULADA AL PFEA/2024-2025.

1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge las exigencias de justificación establecidas en la LCSP, dispuestas, expresamente, en el artículo 63.3 a) y b) de la misma. Se le podrá añadir cualquier otra cuestión que se considere oportuno justificar. Los textos que aparecen son de carácter meramente informativo a los efectos de servir de guía para el contenido a desarrollar en función del contrato y deben eliminarse, siendo sustituidos por la información y documentación correspondiente. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información y documentación que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Acogida al Convenio SPEE-CCLL, del ejercicio 2024, el Ayuntamiento de Torreblascopedro, en ejecución del citado Programa de Fomento de Empleo Agrario para el 2024, pretende la realización de la obra incluida en el mismo, denominada: “Primera Fase de Escuela-Taller en Torreblascopedro”, para la mejora de las infraestructuras en el ámbito local, la calidad de vida de sus ciudadanos, posibilitando la ejecución de proyectos de interés general y social, cuya finalidad es garantizar un complemento de renta o generar empleo estable para los trabajadores eventuales agrarios que tienen dificultades de acceso al mercado laboral.

El Ayuntamiento de Torreblascopedro no cuenta con los materiales ni maquinaria necesarios para la realización de la indicada actuación.

Por tal motivo el Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar el suministro de los distintos materiales de construcción y el alquiler de maquinaria precisos para la ejecución de la misma, que se realiza por administración directa, donde el Ayuntamiento de Torreblascopedro actúa como promotor y constructor de la misma.

3.- MARCO NORMATIVO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como, resto de normativa concordante.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la adquisición, por lotes, de los diversos materiales de construcción y el alquiler de maquinaria para movimiento de tierras con maquinista, precisos para la ejecución, por





Ayuntamiento de Torreblascopedro

administración directa y conforme al correspondiente proyecto, de las obras denominadas: “Primera Fase de Escuela-Taller en Torreblascopedro”, incluida y conforme lo dispuesto en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para el 2024/25.

3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se califica como contrato administrativo mixto, tal como establece el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que contiene prestaciones correspondientes a un contrato de suministros y a un contrato de servicios.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos debemos acudir al carácter de la prestación principal:

N.º de Lote	Tipo de contrato	Valor estimado
1	Suministro de materiales varios de construcción.	26.749,52 €.
2	Suministro de acero.	24.477,26 €.
3	Suministro de hormigón.	10.840,24 €.
4	Servicios de alquiler de maquinaria.	10.460,82 €.

El valor estimado por cada tipo de contrato es

Tipo de contrato	Total
Suministro	62.067,02 €.
Servicios	10.460,82 €.

A la vista de lo anterior; la prestación de SUMINISTRO tiene el carácter de prestación principal.

4.- ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN POR LOTES Y CODIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato se identifica con los lotes y códigos CPV siguientes:





Ayuntamiento de Torreblascopedro

N.º de Lote	Descripción	Código C.P.V.
1	Suministro de materiales varios de construcción.	44100000-1 (Material de construcción y elementos afines)
2	Suministro de acero.	44100000-1 (Material de construcción y elementos afines)
3	Suministro de hormigón.	44100000-1 (Material de construcción y elementos afines)
4	Servicios de alquiler de maquinaria.	45520000-2 (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción, y de ingeniería civil con maquinista)

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, o a varios, pero siempre, por la totalidad de los materiales y prestaciones incluidas en cada lote.

5.- ANÁLISIS TÉCNICO

5.1.- Identificación y consideraciones técnicas.

Las calidades y cualidades de los materiales a suministrar, objeto del contrato, serán las definidas en la redacción completa de los epígrafes de cada unidad contemplada en los diferentes lotes en los que se divide el contrato y que quedan epigrafiados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los materiales a suministrar cumplirán, en general, las especificaciones técnicas establecidas por la siguiente normativa:

- Normas UNE-EN armonizadas de aplicación.
- Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3)– Instrucción de hormigón estructural (EHE-08) aprobado por Real Decreto 1247/2008,– de 18 de julio. Cabe señalar que en el caso de suministrar hormigón, no se permitirá con un tiempo de suministro superior a 30 minutos desde su fabricación.
- Instrucción para la recepción de cementos (RC-16) aprobada por Real Decreto– 256/2016, de 10 de junio.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Las referencias a marcas o modelos deben entenderse acompañada de la mención “o





Ayuntamiento de Torreblascopedro

equivalente”, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cantidades totales de los materiales a suministrar para cada uno de los lotes, se definen de forma aproximada, por lo que podrán surgir variaciones, al estar subordinadas a las necesidades reales que resulten de la ejecución de las obras, durante el plazo contractual. En consecuencia, no se contrae el compromiso de adquirir un número mínimo de unidades de los materiales especificados. No obstante el contratista se habrá de comprometer a suministrar las cantidades que se les requiera, aunque ésta sea pequeña, sin que se produzca recargo por portes, embalajes ni de otro tipo.

Durante la duración del contrato, el contratista se compromete a mantener los precios netos para los materiales/servicio de alquiler de maquinaria incluidos en su oferta.

El contratista únicamente tendrá derecho al abono de los materiales/elementos/servicio solicitados por el Ayuntamiento, y realmente suministrados/prestados. El hecho de que el Ayuntamiento, por cualquier causa, dejase de precisar la prestación del suministro/servicio, sin que se hubiese agotado el presupuesto previsto, no implicaría un derecho del contratista a reclamar indemnización alguna.

5.2.- Lugar y Plazo de entrega.

Los materiales y servicios de alquiler de maquinaria con maquinista objeto del contrato deberán de prestarse en el lugar de ejecución de la obra, o entregarse en obra, paletizados y suministrados en camiones grúa, en su caso, y sea cual sea la cantidad solicitada en cada momento y el ritmo de suministro planteado por el Ayuntamiento durante la ejecución de la obra; siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de manipulación y transporte que conlleve la entrega de los bienes hasta sus lugares de destino, incluida la carga y descarga de los mismos; el adjudicatario deberá de disponer de los medios de transporte y personal que resulten precisos para atender, adecuadamente, las entregas de manera que quede siempre garantizada su puntual recepción.

La entrega de los bienes objeto de suministro se realizará conforme a lo expuesto, a excepción de los lotes o partidas respecto a los cuales, por el Ayuntamiento se solicite que sean entregados en los almacenes municipales situados en el núcleo de población de Torreblascopedro. Los pedidos se cursarán, de forma verbal o escrita, por el personal municipal designado al efecto, según las necesidades de la obra, y deberán ser atendidos en el plazo que a tal fin se determine en cada momento, el cual, con carácter general, no podrá superar el de 48 horas desde el momento de la solicitud. El adjudicatario no podrá variar el contenido del pedido sin autorización previa del personal que ha realizado el mismo.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no podrá exigir indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración Municipal.

5.3.- Inspección y control

El control de calidad de los materiales se desarrollará por el contratista de acuerdo con su propio sistema interno de control de calidad, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de verificar, en cualquier momento, la realización por parte del empresario de dichos controles de calidad.

Los materiales y equipos que se suministren deberán ir acompañados de los correspondientes certificados de calidad y documentos de idoneidad técnica, que permitan comprobar el cumplimiento





Ayuntamiento de Torreblascopedro

de las calidades exigidas.

Los Servicios Técnicos Municipales tendrán la facultad de realizar cuantas comprobaciones, ensayos y pruebas estime necesarias para comprobar el estricto cumplimiento de las prescripciones de los bienes objeto del suministro al tiempo de la recepción.

Los gastos derivados de las pruebas y procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes correrán por cuenta del Contratista en el caso de que se consideren defectuosos o no cumplan las condiciones exigidas, siendo éstos descontados de la factura correspondiente.

5.4.- Medidas de Seguridad y Salud.

El adjudicatario deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas, según la legislación vigente en la materia, para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios o a terceros en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir, en la medida de lo posible, los daños y accidentes. Sedará cuenta al responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del objeto del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de responsabilidad civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos que en cada caso corresponda.

5.5.- Justificación de las condiciones especiales de ejecución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, referidas a consideraciones de tipo medioambiental:

- Reducción de emisiones: Cuando se realicen los suministros a pie de obra se controlará que los vehículos no circulen con cargas superiores a la máxima autorizada para cada uno de ellos.
- Con el fin de reducir los residuos generados como consecuencia del consumo de materiales objeto de suministro, las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes que integran el presente contrato, deberán entregar el material con el menor consumo posible de material de embalaje evitando la disposición de embalajes superfluos o innecesarios y empleando, cuando el material a suministrar lo permita, materiales a granel.

6.- JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento de Torreblascopedro no posee los materiales precisos para la ejecución, por administración directa, de las obras indicadas, ni la maquinaria necesaria para ello.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DEL EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Para la participación en la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos ya que la utilización de medios electrónicos en materia de





Ayuntamiento de Torreblascopedro

contratación requiere equipos ofimáticos especializados de los que, actualmente, el órgano de contratación no dispone de forma íntegra y suficientemente apta para su uso ordinario, además de la considerable dificultad, en muchos casos de forma insalvable, que supone para los empresarios autónomos y pymes, la participación electrónica, de forma exclusiva, y ello en conformidad a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento elegido deberá garantizar la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia. Todo ello dirigido a un eficiente control del gasto, resultado de calidad y elección de la oferta económicamente más ventajosa.

De conformidad con el art. 159.1 LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 de euros
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25 % del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 % del total.

Ambas condiciones se dan en este caso.

La tramitación será ordinaria, por no existir causas de urgencia.

De acuerdo a las necesidades descritas y al objeto del contrato, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación será el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO. De esta manera todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado está por debajo del umbral señalado en el artículo 21 de la LCSP.

9.- ANÁLISIS ECONÓMICO

9.1.- Presupuesto de licitación

Los precios establecidos de los materiales a suministrar objeto del presente contrato, se basan en un estudio de mercado local y referente, y se considerarán como precios máximos unitarios, conforme al siguiente desglose, según consta en el Anexo de descomposición por lotes homogéneos y cuadro de maquinaria a alquilar, del correspondiente Proyecto de Obras:





Ayuntamiento de Torreblascopedro

LOTE 1 (Suministro de diverso material de construcción):

Elemento	Unidades	Precio (€.)	Total (€.)
Arena de río 0/6 mm.	7,217 m ³ .	30,00	216,51
Piedra rodada 6-12mm.	9,931 Tn	30,00	297,93
Caract.dimens.,bloques cerámicos	1,000 ud	17,37	17,37
Caract.estruct.,bloque cerámico	1,000 ud	10,46	10,46
Densidad apte. bloque cerámico	1,000 ud	12,71	12,71
Heladicidad bloques cerámicos	1,000 ud	69,30	69,30
Informe Técnico Control Calidad	1,000 ud	67,52	67,52
Resistencia a compresión bloque cerámico	1,000 ud	65,16	65,16
Cemento CEM II/B-P 32,5 N sacos	1,788 Tn	28,29	50,58
Cemento Portland II-Z/35 grano	22.345,200 Kg	0,12	2.681,42
Arlita Tipo F3 densidad 300-450	91,036 m ³ .	25,00	2.275,90
Plastific. morteros MORPLAST A	82,760 Lt.	0,63	52,14
Lámina asfál.armada prot.alum.4Kg.	331,040 m ² .	13,00	4.303,52
Pintura asfáltica LISOL-2	380,696 kg.	1,50	571,04
ARENA GRUESA	11,194 m ³ .	30,00	335,82
ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE	1,064 kg	4,71	5,01
PUNTAL METÁLICO DE 3 m	0,090 ud	50,00	4,50
MADERA DE PINO EN TABLONCILLO	0,057 m ³ .	371,91	21,20
MADERA DE PINO EN TABLA	0,060 m ³ .	248,91	14,93
CANON GESTION DE RESIDUOS MIXTOS	5,000 m ³ .	25,00	125,00
BLOQUE ARCILLA ALIGERADA 30x19x19 cm	2.128,212 ud	0,80	1.702,57
LADRILLO CERÁM. HUECO DOBLE 24x11,5x9 cm	4.721,580 ud	0,35	1.652,55
bloque de hormigón 24x11,5x4 cm	1,848 ud	47,95	88,61
PLASTIFICANTE	4,105 l	0,23	0,94
CEMENTO CEM II/A-L 32,5 N EN SACOS	1,395 t	115,00	160,43
CAL AÉREA APAGADA EN POLVO EN SACOS	0,287 t	53,96	15,49
SOPORTE METÁLICO BARANDILLA SISTEMA MORDAZA	0,208 ud	2,38	0,50
AMORTIGUADOR DE RUIDO CON CASQUETES ALMOHADILLAS	2,000 ud	24,23	48,46
CASCO DE SEGURIDAD ESTANDAR	2,000 ud	25,00	50,00
CHALECO REFLECTANTE	2,000 ud	3,20	6,40
ARNES DE SEGURIDAD DE SUJECIÓN POLIESTER	2,000 ud	19,54	39,08
CUERDA GUIA ANTICAIDA DIAM. 16 mm	10,000 m	2,14	21,40
GAFAS ANTI-IMPACTO DE MONTURA ACETATO	2,000 ud	16,15	32,30
PAR DE GUANTES RIESGOS MECÁNICOS MINIMOS PIEL CERDO	2,000 ud	2,59	5,18
PAR DE GUANTES SOLDADURA SERRAJE MANGA	1,000 ud	3,84	3,84
MANDIL PARA TRABAJOS DE SOLDADURA	1,000 ud	4,13	4,13
PANTALLA SOLDADURA ELÉCTRICA DE CABEZA	1,000 ud	27,49	27,49
PAR DE ZAPATOS PIEL AFELPADA PLANTILLA Y PUNTERA METAL	2,000 ud	23,80	47,60
ANCLAJE DE RED	28,960 ud	0,82	23,75
RED DE SEGURIDAD DE POLIAMIDA 4 mm Y MALLA 10x10 cm	10,136 m	5,25	53,21





Ayuntamiento de Torreblascopedro

SEÑAL ADVERTENCIA 42 cm	0,330 ud	74,76	24,67
SEÑAL OBLIGACIÓN O PROHIBICIÓN 42 cm	0,330 ud	45,32	14,96
BASE HORMIGÓN CERRAMIENTO PROV.	1,064 ud	4,91	5,22
VALLA AUTÓNOMA NORMALIZADA METÁLICA	0,104 ud	80,67	8,39
REJILLA	9,880 ML	15,00	148,20
TUBO PVC DIÁM. 110 mm 4 kg/cm2	25,250 m	0,18	4,55
TUBO PVC DIÁM. 160 mm 4 kg/cm2	11,110 m	0,59	6,55
TUBO PVC DIÁM. 200 mm 4 kg/cm2	15,150 m	0,65	9,85
MALLA GALV. ELECTROSOLDADA EN PANELES RÍGIDOS	8,000 m².	9,20	73,60
MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	585,509 ud	0,08	46,84
PEQUEÑO MATERIAL	112,060 ud	0,03	3,36
POLIURETANO DENSIDAD 50 kg/m3	2,497 m³.	59,00	147,32
Separador homologado para cimentaciones.	327,668 ud	0,13	42,60
Separador homologado para vigas.	237,864 ud	0,08	19,03
Separador homologado para forjados reticulares.	380,004 ud	0,06	22,80
Estructura soporte metálica para sistema de encofrado recuperable compuesta de: portasopandas, sopandas, tabica perimetral y chapa de remate de pilares.	3,483 m².	17,46	60,81
Puntal metálico telescópico de hasta 3 m de altura, según UNE-EN 1065. Incluso p/p de trípodes de estabilización.	5,428 ud	28,75	156,06
Puntal metálico telescópico de hasta 4 m de altura, según UNE-EN 1065. Incluso p/p de trípodes de estabilización.	15,789 ud	37,20	587,35
Tablero aglomerado hidrófugo reforzado de 35 mm de espesor, para evitar la flecha en las zonas de macizados y capiteles.	87,085 m².	12,66	1.102,50
Malla electrosoldada ME 20x20 Ø 5-5 B 500 T 6x2,20 UNE-EN 10080.	639,925 m².	1,35	863,90
Bovedilla de hormigón 63x25x25 cm, incluso p/p de piezas especiales.	1.723,020 ud	1,08	1.860,86
Casetón de poliestireno expandido, 60x60x30 cm, para forjado reticular, incluso p/p de piezas especiales.	121,530 ud	3,02	367,02
Casetón de poliestireno expandido, 60x60x35 cm, para forjado reticular, incluso p/p de piezas especiales.	353,475 ud	3,63	1.283,11
Semivigueta pretensada, T-12, Lmedia = <4 m, según UNE-EN 15037-1.	153,746 m	3,19	490,45
Semivigueta pretensada, T-12, Lmedia = 4/5 m, según UNE-EN 15037-1.	116,370 m	3,87	450,35
Semivigueta pretensada, T-12, Lmedia = 5/6 m, según UNE-EN 15037-1.	100,995 m	4,13	417,11
Tablero aglomerado hidrófugo, de 19 mm de espesor.	20,105 m².	7,45	149,78
Sistema de encofrado continuo para forjado unidireccional de hormigón armado, hasta 3 m de altura libre de planta, compuesto de: puntales, sopandas metálicas y superficie encofrante de madera tratada reforzada con varillas y perfiles.	291,588 m².	8,48	2.472,67
Montaje y desmontaje de encofrado para formación de arquetas de sección cuadrada de 60x60x60 cm, realizado con chapas metálicas reutilizables, incluso p/p de accesorios de montaje.	0,100 ud	4,16	0,42
Alambre galvanizado para atar, de 1,30 mm de diámetro.	85,420 kg	1,10	93,96
Puntas de acero de 20x100 mm.	0,806 kg	7,00	5,64





Ayuntamiento de Torreblascopedro

Conductor de cobre desnudo, de 35 mm ² .	49,000 m	8,00	392,00
Placa de cobre electrolítico puro para toma de tierra, de 300x100x3 mm, con borne de unión.	3,000 ud	8,95	26,85
Soldadura aluminotérmica del cable conductor a la placa.	3,000 ud	0,73	2,19
Material auxiliar para instalaciones de toma de tierra.	1,000 ud	0,10	0,10
Tablón de madera de pino, dimensiones 20x7,2 cm.	0,633 m ³ .	305,00	193,07
Clavos de acero.	7,917 kg	1,30	10,29
Marco y tapa de fundición, 60x60 cm, para arqueta registrable, clase B-125 según UNE-EN 124, carga de rotura 125 kN.	2,000 ud	0,07	0,14
Codo 87°30' de PVC liso, D=125 mm.	2,000 ud	0,10	0,20
Tubo de PVC liso para pasatubos, varios diámetros.	0,431 m	6,50	2,80

SUMA	26.749,52 €.
IVA (21 %)	5.617,40 €.
TOTAL	32.366,92 €.

LOTE 2 (Suministro de acero):

Elemento	Unidades	Precio (€.)	Total (€.)
Pletina de acero laminado UNE-EN 10025 S275JR, para aplicaciones estructurales.	178,038 kg	1,50	267,06
Imprimación de secado rápido, formulada con resinas alquídicas modificadas y fosfato de zinc.	229,550 l	4,80	1.101,84
Ferralla elaborada en taller industrial con acero en barras corrugadas, UNE-EN 10080 B 400 S, diámetros varios.	15.877,533 kg	1,00	15.877,53
Acero laminado UNE-EN 10025 S275JR, en perfiles laminados en caliente, piezas simples, para aplicaciones estructurales.	4.820,550 kg	1,50	7.230,83

SUMA	24.477,26 €.
IVA (21 %)	5.140,22 €.
TOTAL	29.617,48 €.

LOTE 3 (Suministro de hormigón):





Ayuntamiento de Torreblascopedro

Elemento	Unidades	Precio (€.)	Total (€.)
Hormigón HA-25/B/20/IIa, fabricado en central.	148,490 m ³ .	73,00	10.839,77
Hormigón HM-30/B/20/I+Qb, fabricado en central, con cemento SR, vertido con cubilote.	0,244 m ³ .	0,74	0,18
Hormigón HM-35/P/20/I+Qb, fabricado en central, con cemento SR, vertido con cubilote.	0,414 m ³ .	0,70	0,29

SUMA	10.840,24 €.
IVA (21 %)	2.276,45 €.
TOTAL	13.116,69 €.

LOTE N.º 4 (Servicios de alquiler de maquinaria)

Elemento	Unidades	Precio (€.)	Total (€.)
COMPRESOR DOS MARTILLOS	101,197 h	35,00	3.541,90
PALA CARGADORA	332,923 h	0,30	99,88
RETROEXCAVADORA	0,085 h	35,00	2,98
RETROEXCAVADORA CON MARTILLO	99,747 h	61,78	6.162,37
CAMIÓN BASCULANTE	2,815 h	35,00	98,53
CAMIÓN CISTERNA	0,048 h	30,00	1,44
CARRETILLA MECÁNICA BASCULANTE 1 m3	0,550 h	3,65	2,01
PISÓN MECÁNICO MANUAL	7,475 h	30,00	224,25
RULO VIBRATORIO	332,500 h	0,30	99,75
Equipo y elementos auxiliares para soldadura eléctrica.	73,456 h	3,10	227,71

SUMA	10.460,82 €.
IVA (21 %)	2.196,77 €.
TOTAL	12.657,59 €.





Ayuntamiento de Torreblascopedro

SUMA TOTAL LOTES (12)	72.527,84 €.
TOTAL IVA (21 %)	15.230,84 €.
TOTAL (IVA incluido)	87.758,69 €.

El **Presupuesto Base de Licitación** se corresponde con la suma de los contratos relativos a los cinco lotes, y por tanto, asciende a la cantidad de **72.527,84 euros (IVA excluido)**, conforme al siguiente resumen económico por lotes:

Lote	Descripción	Precio (IVA excluido)	IVA (21 %)	Precio (IVA incluido)
1	Suministro de diverso material de construcción.	26.749,52 €.	5.617,40 €.	32.366,92 €.
2	Suministro de acero.	24.477,26 €.	5.140,22 €.	29.617,48 €.
3	Suministro de hormigón.	10.840,24 €.	2.276,45 €.	13.116,69 €.
4	Servicios de alquiler de maquinaria.	10.460,82 €.	2.196,77 €.	12.657,59 €.
	TOTALES	72.527,84 €.	15.230,84 €.	87.758,68 €.

9.2.- Valor estimado

No se prevén ni modificaciones, ni prórroga, ni cualquier otro concepto que legalmente, sea susceptible de adicionar al presupuesto base de licitación, por lo que **el Valor Estimado del Contrato** asciende a la cuantía de **72.527,84 €.**

9.3.- Viabilidad

Los gastos que ocasione la presente contratación se integrarán en los previstos para la financiación de los materiales del PFEA/2024-2025, para lo que este Ayuntamiento cuenta con la subvención, de concesión directa, de la Diputación Provincial de Jaén.

Se deberá emitir informe por la Intervención municipal en el que se realice un análisis de viabilidad y se comprobará si es posible ejecutar el contrato desde el punto de vista financiero y sobre





Ayuntamiento de Torreblascopedro

la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

10.- DURACIÓN

El presente contrato globalmente considerado, así como los derivados respecto a cada uno de los lotes en los que el mismo se divide, tendrán la duración precisa comprendida desde su firma hasta la finalización de la obra, atendiendo a las circunstancias derivadas de la ejecución de ésta, que no superará el límite temporal que para la ejecución de las actuaciones incluidas en el PFEA 2024-2025, establezca el SEPE, en principio, determinado para el día 30 de junio de 2025, y sus posibles prórrogas, por lo que se establece un plazo general de 12 MESES.

No obstante, lo anteriormente dispuesto, el contrato finalizará cuando la valoración de los bienes, realmente suministrados por el contratista, alcance el presupuesto máximo de licitación.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1º. Menor precio ofertado **Hasta 30 puntos.**

**2º. Menor distancia desde el punto de suministro
ofertado por el licitador, hasta el núcleo de población
de Torreblascopedro** **Hasta 20 puntos.**

La valoración de los criterios cuantificables automáticamente, se realizará de acuerdo con la aplicación de las siguientes fórmulas:

1º. Menor precio ofertado: **Hasta 30 puntos.**

Se valorará con el máximo de 30 puntos a la proposición que oferte un menor precio genérico (IVA excluido) respecto a la totalidad de los suministros incluidos en cada lote. El resto de las ofertas se puntuarán de manera proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$30 \text{ puntos} \times (\text{el importe de la oferta presentada con menor precio})$

(el importe de la oferta presentada objeto de valoración)





Ayuntamiento de Torreblascopedro

**2º. Menor distancia desde el punto de suministro
ofertado por el licitador, hasta el núcleo de población
de Torreblascopedro**

Hasta 20 puntos.

El ofertante deberá contar obligatoriamente con un punto físico de atención comercial y puesta a disposición del material a suministrar. Se deberá indicar la dirección exacta del punto de suministro ofertado, con indicación expresa de calle, número y localidad. La distancia se calculará según el recorrido mínimo a través de calles o carreteras respecto a la ubicación exacta del núcleo de población de Torreblascopedro, empleando la aplicación Google Earth, conforme al siguiente baremo:

Hasta 9 Km.....	20 puntos.
De 9,01 Km a 15 Km.....	15 puntos
De 15,01 Km a 25 Km.....	10 puntos
De 25,01 Km en adelante.....	5 puntos

Para justificar este criterio se deberá aportar declaración responsable conforme a lo establecido en el correspondiente Pliego.

En caso de empate en la puntuación, resultará propuesto como adjudicatario el licitador que haya obtenido mayor puntuación en el criterio segundo de los establecidos.

En caso de que el empate persistiera, dicho empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA





Ayuntamiento de Torreblascopedro

La exigencia de clasificación del contratista no procede en conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP.

La capacidad y solvencia del empresario se acreditará en conformidad con lo establecido en el Pliego en congruencia con lo dispuesto al efecto en la LCSP

Particularmente, la solvencia económica y financiera del empresario, y como requisito mínimo deberá acreditarse mediante:

- Justificante de la existencia y disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al precio de licitación.

El presente criterio y requisito mínimo se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

14.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

En el presente contrato, a la vista de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP, no procederá la exigencia de garantía provisional a los licitadores, así mismo, considerando la naturaleza de los bienes consumibles a suministrar respecto a cada uno de los lotes en que se divide el mismo, así como, el importe de éstos, y la exigencia a establecer en los Pliegos, respecto a cada adjudicatario, de acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, de la posesión de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima, igual o superior al importe del contrato, es por lo que, de conformidad con el artículo 107.1, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera conveniente que se exima a los adjudicatarios de la obligación de la constitución y aportación de garantía definitiva.

15.- UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad de seguimiento y ejecución: Concejalía Delegada de Obras y Servicios Municipales.

Responsable del contrato: Dirección Facultativa de las obras: “Reforma de Equipamientos Municipales”, incluida y conforme lo dispuesto en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para el 2022.

16.- CONCLUSIONES

Con todo lo anteriormente expuesto se entienden por descritas y justificadas en la presente memoria las condiciones para la contratación y suministro de los materiales y alquiler de maquinaria necesarios para la ejecución, por administración directa y conforme al correspondiente proyecto técnico, de la obra municipal denominada: “Primera Fase de Escuela-Taller en Torreblascopedro”, incluida y conforme lo dispuesto en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para el 2024/25.

El Técnico Administrativo Municipal,

Fdo.: Sebastián López Ruiz.

Documento firmado electrónicamente

